



# Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA. C. A.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA  
ESCUELA DE NIÑOS CON CAPACIDADES ESPECIALES DIVINO  
NIÑO, UBICADO EN LA 6ª. AVENIDA 7-84 ZONA 4, DEL  
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, RETALHULEU**

**NUMERO: UNO, 001-2,020.-**

**NUMERO: UNO, 001- 2,020:** En la Villa de San Felipe del departamento de Retalhuleu, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte, comparecen por una parte el señor: **ADONIAS JEHU SALAZAR QUEZADA**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller, con domicilio en Lotificación El Condado de ésta jurisdicción municipal, con el Código Único de Identificación un mil novecientos cincuenta y ocho ochenta y un mil ochocientos setenta y siete un mil ciento cinco (1958 81877 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quién actúa en su calidad de Alcalde Municipal, con cuentadancia No. T3-11-05; lo que acredita conforme al Acuerdo de adjudicación número: once guion dos mil diecinueve, 11-2019, de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala, y Acta de toma de Posesión al cargo aludido número: TRES, 003-2020, de fecha 15 de enero de 2,020 del Libro de Actas Varias Municipales número: 1/2012, a quien en lo sucesivo podrá denominársele indistintamente como **“LA MUNICIPALIDAD”**; Y, por la otra parte comparece la señora **CLAUDIA PATRICIA MORALES POZ**, de cincuenta y un años de edad, soltera, enfermera, guatemalteca, con domicilio en 3ª. Avenida 11-06 zona 1 del municipio de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango, identificándose con su Documento Personal de Identificación según número de código único de identificación un mil novecientos treinta y cinco dieciocho mil quinientos once un mil ciento cinco (1935 18511 1105) extendido por el Registro Nacional de las Personas “RENAP” de la República de Guatemala, y número de identificación tributaria NIT cinco millones ochocientos ochenta y un mil cientos cuarenta y cinco (5881145) actuando como el Arrendador, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominamos: **LA MUNICIPALIDAD Y EL ARRENDADOR**, y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA 6ª. AVENIDA 7-84 ZONA 4, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente CONTRATO, se suscribe con fundamento en lo que señala la doctrina del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigencia y sus Reformas, y el Reglamento Decreto Número: 122-2016, **SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto conceder de parte del arrendador como legítimo propietario del bien inmueble a la municipalidad en arrendamiento un inmueble ubicado en la 6ª. AVENIDA 7-84 ZONA 4, DEL MUNICIPIO DE





# Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA. C. A.

SAN FELIPE del cual es legítima propietaria del inmueble el cual se encuentra registrada bajo el número de finca dos mil doscientos cuarenta y dos (2242), folio cincuenta y siete (57) del libro dieciséis (16). Para la instalación de la Escuela de niños con capacidades especiales Divino Niño

**TERCERA:** **PLAZO:** Mediante el presente contrato la MUNICIPALIDAD Y EL ARRENDADOR convenimos en base a la cláusula SEGUNDA del Contrato en conceder a la municipalidad en arrendamiento el inmueble referido por un tiempo de OCHO MESES contados a partir del UNO (01) de MAYO del año dos mil VEINTE (01/05/2020) y finaliza el treinta y uno de diciembre de diciembre del año dos mil VEINTE (31/12/2020). El presente plazo el ARRENDADOR Y LA MUNICIPALIDAD

**CUARTA:** **MONTO:** el monto del presente es de QUINCE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.15,600.00) a razón de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,950.00) MENSUALES el cual se hará efectivo en la municipalidad por concepto de alquiler mensual. El cual se hará mes vencido contra la presentación de la factura respectiva

**QUINTA:** La municipalidad como arrendatario será directamente responsable del daño o deterioro que se ocasione al inmueble en la siempre y cuando sean ocasionados por el desarrollo de la actividad para lo cual se alquila el inmueble.

**SEXTA:** **FIANZAS:** El ARRENDADOR, se obliga a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza siguiente De Cumplimiento de Contrato. Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, en caso de que fuera necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos Contratados a su entera conformidad y satisfacción, en un plazo de cuatro meses calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato en un esta garantía además cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del Contrato así también toda aquella documentación para la formación del expediente respectivo

**SEPTIMA:** Los servicios de Agua y drenaje así como el servicio de energía eléctrica que sean instalados en el inmueble objeto del presente contrato serán absorbidos por la municipalidad y los cuales serán cancelados por la municipalidad debiendo hacer los pagos a las oficinas de la agencia comercial de la Distribuidora de Energía de Occidente Sociedad Anónima DEOCSA.

**OCTAVA:** **CONTROVERSAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe la MUNICIPALIDAD, haciendo constar que cualquier asunto no previsto en el presente contrato podrá resolverse de común acuerdo entre la Municipalidad y el Arrendador

**NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** La MUNICIPALIDAD y, el ARRENDADOR, exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las OCHO cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento, y después de haberlo leído e impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.-**






# Municipalidad de San Felipe


DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA. C. A.

(f.)   
**Br. Adonias Jehu Salazar Quezada**  
ALCALDE MUNICIPAL

(f.)   
**CLAUDIA PATRICIA MORALES POZ**  
CONTRATISTA

En Retalhuleu, a treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. Yo el Infrascrito Notario DOY FE que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido signadas ante mí el día de hoy por los señores **ADONIAS JEHU SALAZAR QUEZADA**, quien se identifica con el documento personal de identificación con el Código Único de Identificación un mil novecientos cincuenta y ocho ochenta y un mil ochocientos setenta y siete un mil ciento cinco (1958 81877 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas, y el señora **CLAUDIA PATRICIA MORALES POZ**, identificándose con su Documento Personal de Identificación según número de código único de identificación un mil novecientos treinta y cinco (1935) dieciocho mil quinientos once (18511) un mil ciento cinco (1105) extendido por el Registro Nacional de las Personas "RENAP" de la República de Guatemala, y como constancia firman nuevamente.

(f.)   
**Br. Adonias Jehu Salazar Quezada**  
ALCALDE MUNICIPAL

(f.)   
**CLAUDIA PATRICIA MORALES POZ**  
CONTRATISTA

ANTE MI